

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

### **RESOLUCIÓN NRO 052/2022**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que,** el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en su artículo 118 determina que Se considera personal de apoyo académico de las universidades y escuelas politécnicas a los técnicos docentes para la educación superior, técnicos de investigación, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y de investigación, técnicos en el campo de las artes o artistas docentes y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones de educación superior públicas. El personal de apoyo académico puede ser titular u ocasional. Para ser titulares, el personal deberá ganar el respectivo concurso de méritos y oposición;

Que, la parte pertinente del artículo 120 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala que el personal de apoyo académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia:



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

### **RESOLUCIÓN NRO 052/2022**

Que, el artículo 120 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala establece en su parte pertinente que los Tipos de personal de Apoyo Académico en la Universidad Técnica de Machala, son los siguientes: 1. Técnicos Docentes para la Educación Superior; 2. Técnicos de Investigación; 3. Técnicos de Laboratorio; 4. Técnicos Docentes en el campo de las Artes. También de consideran personal de apoyo académico a los ayudantes de docencia y de investigación, sin embargo, estos no están dentro de las escalas salariales establecidas;

Que, la parte pertinente del artículo 121 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala señala que el personal de apoyo académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia;

Que, la parte pertinente del artículo 129 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala indica que el personal de Apoyo Académico No Titular, sea este Técnico Docente, Técnico de Investigación, Técnico de Laboratorio o Técnico docente en el campo de las Artes, percibirá una remuneración igual a la del Personal Titular de Apoyo 1; esto es:

CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	GRADO	RMU
	Técnico Docente		
Personal de Apoyo 1	Técnico de Investigación	1	1.186,00
	Técnico de Laboratorio		
	Técnico docente en el campo de las Artes		

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, mediante Resolución nro. 296/2020, el Consejo Universitario en sesión de fecha 1 de julio de 2020, en su artículo 3 resolvió:



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

### **RESOLUCIÓN NRO 052/2022**

"ARTÍCULO 3.- APROBAR LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, DE TAL FORMA QUE, NO SE DESARROLLARÁ PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR Y SE APLICARÁ LA PRIORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS.

- a) PARA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO NO TITULAR Y PERSONAL ACADÉMICO NO TITULAR DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA, LAS FACULTADES REMITIRÁN EL INFORME DE NECESIDAD ACADÉMICO Y LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN AL PROFESIONAL DEBIDAMENTE MOTIVADA, PARA LA AUTORIZACIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA. (LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER COMO POLÍTICA DE PRIORIDAD A LOS PROFESIONALES QUE HAYAN LABORADO CON PROBIDAD NOTORIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS PERÍODOS ACADÉMICOS).
- b) EN el PROCESOS DE CONTRATACIÓN SE GARANTIZARÁ LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR GÉNERO, ETNIA, CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA, DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO.
- c) EL CONSEJO UNIVERSITARIO APROBARÁ LOS CONTRATOS QUE CUENTEN CON LA AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UTMACH.
- d) EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA DE LA NORMATIVA TRANSITORIA RPC-SE-03-NO.046-2020, SE INFORMARÁ AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DENTRO DEL TÉRMINO CONFERIDO, LAS ACCIONES ADOPTADAS EN EL EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA RESPONSABLE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES ACADÉMICOS Y LA CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS, A FIN DE NO AFECTAR LOS DERECHOS E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS ESTUDIANTES, PRESERVANDO LA CALIDAD Y RIGUROSIDAD ACADÉMICA, LO QUE INCLUYE LA CONTRATACIÓN ESPECIAL EMERGENTE."

**Que**, la Directora Subrogante de Talento Humano, Ab. Andrea Márquez Sagal, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0081-OF, de fecha 21 de enero de 2022, dirigido al Señor Rector, dirigido al Ing. Acua. César Quezada Abad, PhD, Rector de la UTMACH; y, por su digno intermedio al Consejo Universitario, expresa lo siguiente:

#### "(...) ANTECEDENTES:

- El Consejo Universitario, mediante Resolución No 079/2020 de fecha 05 de febrero del 2020, aprobó el Proceso de Selección de Personal Académico y de Apoyo Académico No Titular.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEIO UNIVERSITARIO

#### **RESOLUCIÓN NRO 052/2022**

- El Consejo Universitario, mediante Resolución No 296-2020 del 06 de julio de 2020, aprobó las Directrices para las contrataciones emergentes de Personal Académico y de Apoyo Académico no titular, durante la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19, directrices que continúan vigentes hasta nuevas decisiones del Consejo Universitario.
- Mediante Resolución No. 504/2021, El Consejo Universitario aprueba en segunda instancia la reforma integral al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala con la nueva escala salarial aprobada por el Consejo de Educación Superior.
- La Dirección de Talento Humano a través de Oficio No. UTMACH-DTH-2022-0011-OF de 06 de enero de 2022, remitió una solicitud de financiamiento a la Dirección Financiera con la finalidad de que a través de la Reforma No. 1 al presupuesto institucional, se ubiquen los recursos económicos que viabilicen tanto la renovación automática de los contratos al personal de apoyo académico, así como también de los contratos que regirán desde el 01 de febrero de 2022 con la nueva denominación y escala salarial.
- Mediante resolución N° 030-2022 de fecha 13 de enero de 2022, el Consejo Universitario aprobó la renovación automática de los contratos del personal de apoyo académico del 01 al 31 de enero de 2022 previa certificación de disponibilidad presupuestaria.
- Mediante oficio N° UTMACH-UPSTO-2022-019-OF de 14 de enero de 2022, la Dirección Financiera trasladó la disponibilidad presupuestaria para la renovación automática de los contratos desde el 01 al 31 de enero de 2022, así como el recurso económico para la elaboración de los contratos con la nueva escala salarial desde el 01 de febrero de 2022.
- En la Nómina del Personal de Apoyo Académico constan personas que pertenecen a grupos vulnerables por maternidad y periodo de lactancia, por lo cual la institución debe garantizar continuidad y estabilidad laboral reforzada, esto se presenta tanto en el personal de Facultades como del Centro de Educación Continua.
- La implementación de la nueva escala salarial que afecta al personal de apoyo académico y la reforma integral al Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la UTMACH, ocasionan la necesidad de la realización de nuevos contratos con la fijación de la nueva denominación en el caso de los Técnicos Docentes y el cambio de la RMU para todos los miembros de la nómina de personal de Apoyo Académico no titular que hayan sido planificados para el ejercicio fiscal 2022 cuya vigencia será a partir del mes de febrero de 2022.
- El Centro de Educación Continua, a través de Oficio No. UTMACH-CEC-2022-010-OF de fecha 14 de enero de 2022 y que según sumilla de rectorado consta como autorizado a trámite, contiene un listado de 25 Profesionales que van a impartir el curso de idioma inglés del período Febrero a diciembre 2022.

Conforme el detalle anexo, constan plazos de vigencia de contrato hasta el 30 de junio con base a la disponibilidad de recursos, quedando sujeto a la necesidad institucional para las extensiones de los mismos (...)



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

#### **RESOLUCIÓN NRO 052/2022**

#### ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Con los antecedentes expuestos y con el fin de garantizar una eficacia en el manejo de recursos económicos y en la administración de Talento Humano que cumplió con el principio de Planificación desde el órgano académico correspondiente y al existir los recursos económicos que permiten asumir este compromiso, se procede a emitir este informe técnico con la finalidad de recomendar al Consejo Universitario la autorización a la Dirección de Talento Humano para la elaboración de 61 contratos ocasionales del personal de Apoyo Académico con la nueva denominación y escala salarial conforme la matriz anexa al presente informe.

Es indispensable reiterar que el análisis de perfil y verificación de cumplimiento de requisitos académicos del personal técnico docente para la educación superior, técnico de laboratorio y técnico de investigación es de absoluta responsabilidad de las unidades académicas requirentes, cuya constancia debe existir en los archivos pertinentes ante un eventual proceso de control, quedando bajo la dirección de talento humano exclusivamente la verificación de requisitos para el ingreso al servicio público de conformidad al artículo 5 de la LOSEP.

Del listado anexo, se colige siete ingresos nuevos en el CEC y uno en la facultad de Ciencias Agropecuarias, por lo que deberán remitir para archivo en el expediente la documentación de respaldo con base a la normativa citada en este informe.

Finalmente, se deberá autorizar a la Dirección Financiera el Registro de los contratos en el Sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas para que ejerzan sus derechos laborales y seguridad social desde el 01 de febrero de 2022 con una remuneración homologada en USD 1.186,00 (...)";

**Que**, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0081-OF, de fecha 21 de enero de 2022, con sus respectivos anexos, suscrito por la Ab. Andrea Márquez Sagal, en su calidad de Directora Subrogante de Talento Humano, el pleno del órgano colegiado institucional estima pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala;

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0081-OF, de fecha 21 de enero de 2022, suscrito por la Ab. Andrea Márquez Sagal, en su calidad de Directora de Talento Humano Subrogante de la Universidad Técnica de Machala.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 052/2022

**Artículo 2.-** Autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración y registro de los 61 contratos ocasionales del Personal de Apoyo Académico con la nueva denominación y escala salarial conforme lo detalla la matriz adjunta a la presente resolución.

**Artículo 3.-** Autorizar a la Dirección Financiera el registro de los 61 contratos ocasionales del Personal de Apoyo Académico con la nueva denominación y escala salarial conforme lo detalla la matriz adjunta a la presente resolución, en el Sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del mes de febrero de 2022, para que ejerzan sus derechos laborales y seguridad social.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2022.

Machala, 25/de enero de 2022.

Abg/Gerardo Fornández Valdiviezo, Mgs. SECRETARIO/GENERAL UTMACH.

